DGEN02.003.2

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP
Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612673653055474422**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
33256Y/2022 **Ofertas de empleo y selección FMCEUP**	**EXPEDIENTE PARA LA ELABORACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE DIRECTOR/A DE PROGRAMAS AREA MUSEOS DE BELLAS ARTES Y SALAS DE EXPOSICIONES DEL CENTRO DE CULTURA ANTIGUO INSTITUTO**
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: **01016141** Fecha Emisor: **08/02/2023**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
8 de febrero de 2023

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIV. POPULAR
CALLE JOVELLANOS, 21 CTO CUL ANTIGUO INSTITUTO
33201 GIJON
ASTURIAS

CDECUL

FC/00000002/0001/000002530

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

Fecha Resolución 8 de febrero de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO: Por Acuerdo de Junta Rectora de 22 de febrero de 2022, se acordó la aprobación de la convocatoria para la elaboración de una bolsa de personal laboral temporal de Directores/as de Programas para el área de museos de Bellas Artes y de las Salas de exposiciones del Centro de Cultura Antiguo Instituto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular(A1) así como la aprobación de las bases de selección, al objeto de elaborar una bolsa de empleo temporal. Finalizado el proceso selectivo, se eleva propuesta de aprobación por el Tribunal de Selección a favor de la inclusión de dicha Bolsa de Empleo Temporal de las personas que han superado el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO:De conformidad con lo dispuesto en la Base 9ª que rige la convocatoria:

1. El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes en la Bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.
2. En caso de empate entre dos o mas aspirantes en la puntuación que afectara al orden de prioridad para formalizar la Bolsa de empleo se determinará por la mayor puntuación en la fase de oposición, de persistir el empate la prioridad se determinara por sorteo.
3. El aspirante/a que sea llamado/a por orden de la Bolsa deberá aportar en la Secretaria Técnica de la Fundación, en el plazo que este establezca, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria así como de aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar la incorporación y que por el citado Servicio se le señale.
4. Si el/la aspirante no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprende que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Presidencia, este/a no podrá ser nombrado/a quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, y será llamado/a el/la siguiente aspirante que corresponda en la Bolsa.
5. La Bolsa de Empleo resultante, se aprobará por la Presidencia y se hará pública en le Tablón de Anuncios de la Fundación y en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
6. La gestión de esa lista de empleo se regirá por las normas establecidas para la selección del personal no permanente en el Anexo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronatos dependientes del mismo.

SEGUNDO:Corresponde a la Presidencia, resolver la propuesta formulada, en base al articulo 13 de los vigentes Estatutos.

VISTO el expediente de razón, la Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar los trámites y actuaciones llevados a cabo por el Tribunal de Selección y aprobar la Bolsa de Empleo Temporal de Director/a de Programas para el área de museos de Bellas Artes y de las Salas de exposiciones del Centro de Cultura Antiguo Instituto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular(A1), según orden de llamamiento que dispone la Base 9ª que rige la convocatoria, resulta la siguiente bolsa:

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO		PUNTUACIÓN TOTAL
			Fase oposición	Fase de concurso	
1	***4365**	MARTÍNEZ*VALDAJOS, AITOR	15,43	5,00	20,43
2	***3335**	RODRÍGUEZ*FERNÁNDEZ, ROSA JIMENA	10,50	5,00	15,50
3	***7718**	GALÁN*LÓPEZ, LAURA	11,43	2,50	13,93

SEGUNDO: Publicar la presente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Interpuesto el recurso si transcurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.